

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 1965

NUM. 295

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD  
VETERINARIA  
CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino, del término municipal de Oseja de Sajambre y que fue declarada oficialmente con fecha de 21 de octubre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de diciembre de 1965.

El Gobernador Civil,

6590 *Luis Ameijide Aguiar*

\*\*\*

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica y vulgarmente llamada ídem, en el ganado porcino, del término municipal de Murias de Paredes y que fue declarada oficialmente con fecha de 11 de noviembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de diciembre de 1965.

El Gobernador Civil,

6591 *Luis Ameijide Aguiar*

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

##### Zona de La Bañeza

*Ayuntamiento de Bercianos del Páramo*

Concepto: Certificación apremio del Instituto Nacional de Colonización  
Ejercicio de 1965

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Instituto Nacional de Colonización, por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. — Hallándose probado con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae, D Salvador Colinas Martínez, por resultar en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84, 112 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial de Bercianos del Páramo, Junta Vecinal de Villar del Yermo e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes al de su publicación, comparezca en el expediente o nombre apoderado o representante (o satisfaga los débitos) para oír y entender en cuan-

tas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el expediente en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo, advirtiéndole que, transcurrido el referido plazo no se intentarán nuevas notificaciones, que se realizarán dando lectura de las mismas en esta oficina, ante el público existente en la misma.

Débito por principal 12.750 pesetas.  
Recargo del 5% 637,50 pesetas.

Contra esta providencia puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de 8 días, siguientes al de su publicación, o en el de 15, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

La Bañeza, a 20 de diciembre de 1965.—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 6571

\*\*\*

Conc-pto Urbana

*Ayuntamiento de La Antigua*  
Años 1961 a 1965

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. Félix de Miguel y Quincoces.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo

para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

*Providencia.*— Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma si dejare de hacerlo. Requírasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

*Deudor: Manuel Tejedor Ugidos*

Débitos: Principal 43,29. Recargos 8,64. Costas a resultas Rgt.º 300.

Fincas embargadas en término de Audanzas del Valle.

Una casa sita en el casco de Audanzas del Valle y su calle nueva. Linda: por su derecha entrando, Silvestre Viejo; izquierda, Teófilo Madrid y frente, Josefa Fernández.

Contra la presente pueden interponer el correspondiente recurso ante la Delegación de Hacienda en plazo de ocho días hábiles, o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince, también hábiles.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 18 de diciembre de 1965.—El Recaudador auxiliar, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 6572

## DISTRITO MINERO DE LEON

## EXPROPIACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas señala el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, para reclamar sobre la necesidad de la ocupación de la siguiente finca:

Propietario	Vecindad	Finca	Paraje	Término	Ayuntamiento	Superficie afectada	Superficie total	Linderos
Junta Vecinal de San Pedro de Mallo	San Pedro de Mallo	Monte y pedregal	Alinos	San Pedro de Mallo	Toreno	6.567 m <sup>2</sup>	185.822 m <sup>2</sup>	N., río Sil y F. C. Minero Siderúrgica de Ponterrada. S. y E., Antracitas Gaiztaro, y O., Junta Vecinal de San Pedro de Mallo.

Destinada a la ampliación de escombrera del lavadero de carbón de la entidad Antracitas Gaiztaro, S. A.—Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde de Toreno y versarán exclusivamente sobre la necesidad de la ocupación.

León, 20 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

6542

Núm. 4174.—777,00 ptas.

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

*Calendario de recogida en los silos y almacenes, subalmacenes y paneras auxiliares de esta provincia, que habrá de regir durante el próximo mes de enero:*

#### Jefaturas de Silo

Cea.—Todos los días laborables, excepto los martes.

Sahagún, Santas Martas, Valderas, Valencia de Don Juan y El Burgo Ranero, estarán abiertos todos los días laborables.

#### Jefaturas de Almacén

Astorga.—Todos los días laborables, excepto jueves y viernes.

Benavides de Orbigo.—Todos los días laborables.

Gordoncillo.—Todos los días, excepto lunes, martes y miércoles.

Gradefes.—Todos los días laborables, excepto jueves, viernes y sábados.

La Bañeza.—Todos los días laborables, excepto lunes.

León.—Todos los días laborables, excepto jueves y viernes.

Palanquinos.—Todos los días laborables.

Puente Villarente.—Todos los días laborables, excepto viernes y sábados.

Santa María del Páramo.—Todos los días laborables, excepto miércoles y jueves.

Vega Magaz.—Todos los días laborables.

Villaquejada.—Todos los días laborables, excepto jueves, viernes y sábados.

#### Subalmacenes

Almanza.—Los martes.

Albiros.—Los lunes, martes y miércoles.

Valcabado.—Todos los miércoles y jueves.

Valderrey.—Jueves y viernes.

Vegas del Condado.—Los viernes y sábados.

Quintana de Rueda.—Jueves, viernes y sábados.

#### Paneras Auxiliares

Villafer.—Jueves, viernes y sábados.

San Cristóbal de la Polantera.—Los lunes.

#### Almacenes de piensos

La Robla.—Los jueves.

Riaño.—Los martes por la tarde y miércoles por la mañana.

Villablino.—Los jueves por la tarde y viernes por la mañana.

León, 20 de diciembre de 1965.—El Jefe Provincial. 6581

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

En el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL del día dos del mes actual, sobre exposición al público del padrón de diversos arbitrios, se rectifica en el sentido de que ha de regir para el ejercicio de 1965 y no el de 1966 que por error involuntario figura.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Vega de Infanzones, 20 de diciembre de 1965.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

6577 Núm. 4189.—78,75 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de San Miguel de Montañán

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1966, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente por un período de quince días, durante los cuales se pueden formular las reclamaciones que se crean oportunas.

San Miguel de Montañán, 9 de diciembre de 1965.—El Presidente, Vicente González.

6427 Núm. 4175.—63,00 ptas.

### Junta Vecinal de Villamizar

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar reclamaciones contra el mismo, las cuales deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, conforme a la vigente Ley de Régimen Local.

Villamizar, 20 de noviembre de 1965. El Presidente, Francisco Ampudia.

6557 Núm. 4167.—78,75 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado y que después se harán mención, se ha dictado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la Ciudad de León a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Prime-

ra Instancia número Dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Marcelo Robles Díez, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Victorino Arias Alonso y dirigido por el Letrado don Francisco Molleda Garcés, contra don Vicente González Reguera, mayor edad, industrial y vecino de Santas Martas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de nueve mil ciento dos pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Vicente González Reguera y con su producto pago total al ejecutante don Marcelo Robles Díez, de las nueve mil ciento dos pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Martínez Martínez.

6558 Núm. 4172.—315,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado promovidos por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Leonardo Rodríguez Alonso, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Matarrosa del Sil, contra don Jesús Asenso Blas, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Páramo del Sil, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, y diez mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; se embargó como de la propiedad de este demandado y se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de tasación el siguiente bien mueble:

“Un tractor matrícula LE-372, pintado de color rojo, en buen estado y perfecto funcionamiento. Valorado en ciento veinte mil pesetas.”

El remate tendrá lugar en la sala

audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de enero próximo, a las once horas y media, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez. El Secretario (ilegible).

6559 Núm. 4173.—241,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción de Riaño*

Don Germán Baños García, Juez de Primera Instancia e instrucción sustituto de la Villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prevención de abintestato de oficio, por muerte intestada de D.<sup>a</sup> Petronila Martínez Alvarez, vecina que fue de Riaño, y en la cual y en su pieza de administración por providencia de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y termino de diez días los siguientes bienes semovientes.

Primer lote.—Dos gallinas y tres pollitas, valoradas en doscientas sesenta y cinco pesetas.

Segundo lote.—Cuatro ovejas, valoradas en total en tres mil ochocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de enero próximo a las doce horas, y se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de cada lote, debiendo de consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la valoración que sirve de tipo para la misma.

Dado en Riaño, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, (ilegible). 6573

*Notaría de Enrique Criado Crespo,  
con residencia en Bembibre*

Enrique Criado Crespo, Notario de Bembibre, sustituto legal de Murias de Paredes, hago saber:

Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Manuel Mata García, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación denominada "Comunidad de Regantes de Valseco", con domicilio en Valseco (León), he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido

por prescripción, con las características siguientes:

1.—Que el agua se deriva del río nombrado Vega del Campo.

2.—Que la toma de aguas se verifica al paraje de Los Padrones, del término de Valseco, Ayuntamiento de Palacios del Sil.

3.—Que dicho aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Las fincas regables están sitas a los pagos de Dante Casa y Huertos Puente y Los Padrones, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—Que el volumen de agua aprovechable es de ciento treinta litros por segundo.

6.—Que el aprovechamiento se utiliza diariamente y sin interrupción a comodidad de los usuarios.

7.—Que llevan en posesión del mismo en concepto de dueños desde tiempo inmemorial y desde luego hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Murias de Paredes, a 30 de noviembre de 1965.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

6361 Núm. 4121.—288,75 ptas.

\* \* \*

Enrique Criado Crespo, Notario de Bembibre, sustituto legal de Murias de Paredes, hago saber:

Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Manuel Mata García, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación denominada "Comunidad de Regantes de Valseco", con domicilio en Valseco (León), he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Que el agua se deriva del río nombrado Vega del Campo.

2.—Que la toma de aguas se verifica al paraje de Los Linares, del término de Valseco, Ayuntamiento de Palacios del Sil.

3.—Que dicho aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Las fincas regables están sitas al pago de Las Linares, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—Que el volumen de agua aprovechable es de ciento sesenta y cinco litros por segundo.

6.—Que el aprovechamiento se utiliza diariamente y sin interrupción a comodidad de los usuarios.

7.—Que llevan en posesión del

mismo en concepto de dueños desde tiempo inmemorial y desde luego hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Murias de Paredes, a 30 de noviembre de 1965.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

6361 Núm. 4122.—288,75 ptas.

o o

Enrique Criado Crespo, Notario de Bembibre, sustituto legal de Murias de Paredes, hago saber:

Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Manuel Mata García, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación denominada "Comunidad de Regantes de Valseco", con domicilio en Valseco (León), he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Que el agua se deriva del río nombrado Vega del Campo.

2.—Que la toma de aguas se verifica al paraje de Los Linarones, del término de Valseco, Ayuntamiento de Palacios del Sil.

3.—Que dicho aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Las fincas regables están sitas al pago de Los Linarones, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—Que el volumen de agua aprovechable es de cincuenta litros por segundo.

6.—Que el aprovechamiento se utiliza diariamente y sin interrupción a comodidad de los usuarios.

7.—Que llevan en posesión del mismo en concepto de dueños desde tiempo inmemorial y desde luego hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Murias de Paredes, a 30 de noviembre de 1965.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

6361 Núm. 4120.—288,75 ptas.